REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2022 00277 00
PROCESO	Verbal (RCE)
DEMANDANTE	JORGE ANDRES TABARES VELASQUEZ Y OTROS
DEMANDADO	JOSE DAVID LOAIZA LOAIZA Y OTROS
INSTANCIA	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS	Audiencia Art. 372, 373 C.G.P.
DECISIÓN	Fija Fecha audiencia
PROVIDENCIA	Interlocutorio 76

A fin de continuar con el trámite en el presente asunto y por encontrarse vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada con pronunciamiento de la parte demandante, es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fijar el próximo **30 y 31 DE OCTUBRE DE 2024**, fechas para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos citados.

La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: el **30 DE OCTUBRE** a partir de las 9:00 am, la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, y, el día **31 DE OCTUBRE DE 2024** a partir de las 8:30 am, se adelantarán las etapas de **interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia**, dando aplicación al parágrafo del artículo 372 de la norma procesal antedicha.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la aludida audiencia, les acarreará las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4º del artículo 372 expresado.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

(09_ReformaDemanda_2022_00277)

Pruebas solicitadas con la demanda.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda, y al descorrer el traslado, que reúnan los requisitos formales.

B. DICTAMEN PERICIAL: Tal como es solicitado por la parte demandante y conforme al Art. 227 del C.G. del P. se le otorga el término de 30 días, para que allegue el dictamen pericial enunciado en la demanda.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandada.

D. PRUEBA TESTIMONIAL: (Art. 212 y SS C.G. del P.) Se recibirá el testimonio de los señores

- DIEGO ALEXANDER MARTINEZ
- YULI MILENA TABARES
- BREINER GIO NIETO ECHEVERRY

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1. MUNDIAL DE SEGUROS

(14_RespuestaDEmanda_Mundial_de_Seguros_2022_00277))
C2_LlamamientoGarantian /
(04_RespuestaLlamamientoGarantia_2022_00277)

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante.

C. RATIFICACION DE DOCUMENTOS: Conforme al Art. 262 del C.G. del P. se decreta la ratificación de los documentos expedidos por el Señor RICARDO ANGEL PATIÑO CASAÑEDA, esto es certificación de ingresos expedida el 10 de marzo de 2021. (C1/Arch. Dig. 04/Folio 19). La carga de hacer comparecer a quien debe ratificar el documento, recae en la parte demandante.

2. JOSE DAVID LOAIZA LOAIZA, RUBI ELENA HOYOS LOPEZ Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES CERROS QUINTA LINDA COOCERQUIN

(27_ContestaDemanda_3Demandados…)

A. PRUEBA TESTIMONIAL: (Art. 212 y SS C.G. del P.) Se recibirá el testimonio del Señor DANIEL GIRALDO HOYOS con C.C. 1.017.218.009.

B. OFICIO Se ordena oficiar a la Fiscalía 112 Local de Medellín para que remita copia de lo actuado en la noticia criminal o SPOA 050016000248202003625.

La audiencia se hará por medio de la modalidad "**mixta**". Es decir, se realizará en la ya asignada Sala de audiencias Nro 13 ubicada en la Cra 52- Nro 42-73 piso 14 del Edificio José Felix de Restrepo a quienes puedan comparecer de forma presencial. Los demás podrán participar virtualmente, advirtiéndoles que los problemas de conexión de quienes no asistan presencialmente no servirán de excusa dada la posibilidad de comparecencia. Se recuerda a las partes e intervinientes que deberán estar en un lugar apropiado para la realización de la diligencia y con plena disposición, esto es, no se permitirá intervenciones desde lugares abiertos o públicos, vehículos o en general cualquier otro que no sea acorde a las solemnidades del acto judicial.

Se advierte además a los mandatarios judiciales que deberán garantizar la comparecencia a la audiencia de los convocados, así como la oportuna y adecuada conexión, para evitar dilaciones y contratiempos por el desconocimiento en el uso de las tecnologías.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25acadb310e3c4acfa3caf073f031cee0a014dae21847cc9b15cf7d09e484e5f**
Documento generado en 31/01/2024 12:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica